



**TIENE PRESENTE DESCARGOS, INCORPORA ANTECEDENTES Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-192-2023**

**SANTIAGO, 10 DE ABRIL DE 2024**

**VISTOS:**

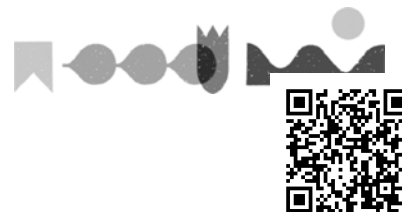
Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol D-192-2023, de fecha 8 de agosto de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") formuló cargos a KSport SpA (en adelante, "el titular"), titular del establecimiento "Gimnasio KSport Concepción", por infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 9 de agosto de 2023, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



2. Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, el titular tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, mediante la Res. Ex. N° 1/ Rol D-192-2023, resuelvo V, esta Superintendencia amplió de oficio el plazo indicado anteriormente, concediendo siete (7) días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

3. Con fecha 7 de septiembre de 2023, dentro del plazo establecido, Fabrizio Franco Becerra Cuevas presentó descargos en nombre del titular. Asimismo, acompañó una serie de documentos, solicitando estos se tuvieran presentes, y se tuvieran a la vista los expedientes judiciales de recursos de protección llevados por la I. Corte de Apelaciones de Concepción, en autos Rol N° 11.906-2021 y N° 7023-2022. Sin embargo, no acompañó antecedentes que dieran cuenta de los poderes de representación que este detentaría respecto de KSport SpA.

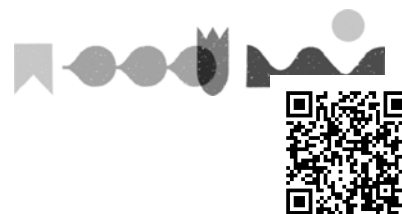
4. Conforme a lo anterior, con fecha 16 de octubre de 2023, dictó la Res. Ex. N° 2 / Rol D-192-2023, la cual resolvió, entre otras cosas, que previo a proveer la presentación, se presentaran antecedentes por los cuales se acreditara la personería de Fabrizio Franco Becerra Cuevas, o se ratificara por quién correspondiera la presentación efectuada. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Concepción, con fecha 19 de octubre de 2023.

5. Con fecha 23 de octubre de 2023, Fabrizio Franco Becerra Cuevas presentó carta conductora, acompañando copia del certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Concepción, con fecha 1 de septiembre de 2023, **a través del cual se acreditó poder de representación para actuar en autos.**

6. Por su parte, se ha recibido por esta Superintendencia una nueva denuncia asociada a la unidad fiscalizable objeto del presente procedimiento sancionatorio, en la cual se indica que se estarían sufriendo ruidos molestos producto de música envasada y caída de pesas, ambos asociados al funcionamiento del establecimiento deportivo. Dicha denuncia se pasa a individualizar en la Tabla 1 siguiente:

Tabla N° 1: Nueva denuncia recepcionada

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	176-VIII-2023	2 de abril de 2023	Vilma Fabiola Rodríguez Macaya	



7. Conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 19.880, en su numeral tercero: *“Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.”* En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesada a la denunciante.

8. Debido a la denuncia presentada, un funcionario de esta Superintendencia se constituyó en el domicilio de la denunciante individualizada en la Tabla 1, a fin de realizar la correspondiente actividad de fiscalización ambiental.

9. Así, con fecha 4 de enero de 2024, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento, el expediente de fiscalización DFZ-2023-2823-VIII-NE, el cual contiene acta de fiscalización ambiental de fecha 29 de junio de 2023, la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos.

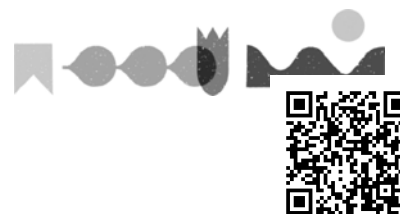
10. Según se indica en la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó una superación a la norma de emisión contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. El resultado de la medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Evaluación de medición de ruido**

Fecha medición	Receptor	Horario medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38/11	Límite dB(A)	Excedencia dB(A)	Estado
29 de junio de 2023	Receptor N° RE-1-1	Diurno	Externa	69	No afecta	II	60	9	Supera

11. Al respecto, el artículo 50 de la LOSMA, establece que “[r]ecibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan.”

12. Por su parte, el artículo 51, inciso primero, de la LOSMA, establece que “[l]os hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán





acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.”

13. En virtud de lo anterior, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS**, ingresado por, con fecha 7 de septiembre de 2023, complementado mediante presentación de fecha 26 de octubre de 2023 y sus respectivos anexos.

**II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER de FABRIZIO FRANCO BECERRA CUEVAS**, para actuar en representación del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

**III. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO LOS ANTECEDENTES** individualizados en los considerandos N° 6, 7, 8 y 9 del presente acto.

**IV. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADA** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la ley N°19.880, a la nueva denunciante.

**V. ACCEDER A LO SOLICITADO POR EL TITULAR**, en cuanto a tener a la vista los expedientes individualizados en el considerando N° 3 del presente acto.

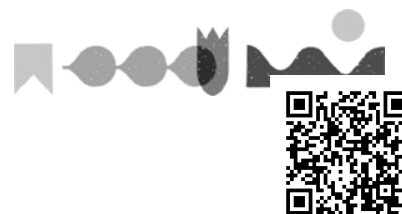
**VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en el domicilio registrado por esta Superintendencia.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.

**María Paz Córdova Victorero**  
**Fiscal Instructor – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)





**Notificación:**

- Representante legal de KSport Spa, domiciliado en Lincoyán N° 23 A, comuna de Concepción, Región del Biobío.
- Claudio Andrés Sáez Donoso, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Irene Flores Roca, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Vilma Fabiola Rodríguez Macaya, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional del Biobío, SMA.

**D-192-2023**

-

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

